

CAPÍTULO II

INFORME
DEL
REAL TRIBUNAL
DEL
CONSULADO
DE
CARTAGENA
DE
INDIAS

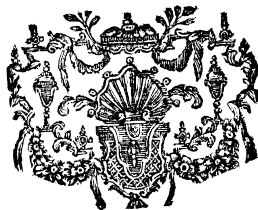
*al sr. virrey del reyno
sobre el origen y causas del contrabando, sus perjuicios, los medios de
evitarlo, y de descubrir los fraudes. Extendido de su orden*



Por Don José Ignacio de Pombo.

(2 de junio de 1800)

José Ignacio de Pombo, *Comercio y contrabando en Cartagena de Indias. 2 de junio de 1800*,
Bogotá, Nueva Biblioteca Colombiana de Cultura, Serie breve, 1986, págs. 13-47.
Banco de la República. Manuscrito en la Biblioteca Luis Ángel Arango.



EXCELENTÍSIMO SEÑOR

Enterado este Tribunal de cuanto Vuestra Excelencia se sirve prevenirle por su oficio de 29 de abril último, habiendo meditado atentamente sobre los particulares que comprende la vista del Sr. Fiscal de la Audiencia que le incluye en copia, y después de tomadas diferentes noticias, vamos a exponer a Vuestra Excelencia con franqueza y confianza, cuanto nos parece conducente a manifestar el origen, progreso y consideración del comercio de contrabando, que se ha hecho de algún tiempo a ésta parte, y se hace actualmente desde todos los puertos de este Virreinato, con los enemigos en el de Kiston en Jamaica; los graves males que ha causado al comercio nacional, a la Real Hacienda y al Estado: los medios de impedir en lo sucesivo estos perjuicios, y los de descubrir y castigar a sus autores.

Reducido el comercio de la Metrópoli con la América en general, y particularmente con los puertos de este Virreynato, después de la presente guerra a una nulidad absoluta, ya por la superioridad de las fuerzas marítimas del enemigo, por su actividad, inteligencia y vigilancia, y ya por la falta de protección a nuestros buques de co-

mercio; cesaron desde luego las entradas de los efectos de Europa, y de la Península; empezaron rápidamente a tomar un alto precio en todas partes; a escasear, y a faltar muchos absolutamente, muy a los principios de la guerra.

Negado el arbitrio que se propuso de surtirse de las Colonias inmediatas amigas o neutrales, como en igual caso se hizo en la guerra pasada de 1779, y se pidió por el consulado: no habiéndose tampoco abierto estos puertos a los americanos, como desde luego se ejecutó en la Provincia de Caracas, Isla de Cuba y otras Colonias españolas, y opuéstose algunos obstáculos aún al comercio directo con éstas, además de los que ofrecían las circunstancias de la guerra; habiendo al mismo tiempo los enemigos, (que conocen el verdadero interés de fomentar y proteger su comercio) abierto los puertos de sus colonias a los españoles para el comercio, ofreciéndoles protección y franquicias a los que le dirigieren a ellos; y tomado todos los puertos para interceptar su legítimo comercio: estos riesgos, aquellas seguridades y los estímulos de la ganancia, atrajeron desde luego gran número de pequeñas embarcaciones españolas a sus puertos, que llevándoles algunos de nuestros frutos, y una inmensa cantidad de numerario, han surtido abundantemente todo el Reyno, no solo de los efectos de su industria y demás extranjera, sino también de algunos de la Península, de las presas que han hecho, que nos han vuelto a vender, haciendo por este medio un curso y comercio el más ventajoso y considerable.

A los principios, como era natural, se hizo este tráfico con algún miramiento, precaución y temor: salían en lastre los buques llevando por alto el dinero e introducían clandestinamente sus efectos de retorno por alguno de los muchos puertos que ofrece esta dilatada y mal guardada costa, y volvían a entrar aquellos también en lastre. Pero

ofreciendo ésto algunos gastos, pérdidas, e inconvenientes para el expendio e introducción de los efectos en el interior, cebados con la ganancia y contando ciertamente con el favor, poco celo o ignorancia de algunos de los Ministros de la Real Hacienda empezaron a sacar sus registros de frutos para cualquiera de nuestras colonias y a volver con considerables cargamentos de efectos, con registros de las mismas, siendo éstos falsos como sus pasaportes, roles y los cumplidos de sus cargamentos de salida, pues es constante y notorio que éstos los llevan a Jamaica, y que desde allí vienen cargados. Para que el fraude sea completo fingen los registros últimamente de puerto mayor, como el de la Guaira, para no pagar otro derecho que el de la alcabala, y tener más segura la venta de sus efectos.

Cuando se comunicó y publicó en este Reyno la Real Orden de 18 de noviembre de 1797 en que se concedió a los españoles hacer el comercio de América en embarcaciones neutrales y desde los puertos de dichas naciones, ya por las dudas que se ofrecieron sobre la verdadera inteligencia de dicha orden, ya por las condiciones gravosas que ésta incluía y ya principalmente porque el antedicho comercio con el enemigo tenía surtido el Reyno, y no admitía concurrencia, tuvo poco o ningún efecto dicha Real Orden, y solo tres expediciones del Norte América, entraron en este puerto con efectos, y una de víveres en el de Santa Marta, subsistiendo de las primeras los cargamentos correspondientes a los dos que vinieron últimamente casi íntegros y sin venderse.

Este hecho por si solo basta para comprobar dicho comercio de contrabando y su consideración. Pero si se quieren otras pruebas más ciertas y conocidas, la abundancia y precio de los efectos en todas las ciudades y puertos del Reyno las suministran desde luego. En esta capital se hallan actualmente todos los efectos de manufactura extranjera, por

un 20% más barato que lo que cuestan en cualquiera de los puertos habilitados de España, según las últimas noticias, abundan en ella y se venden públicamente toda clase de efectos de algodón y unos y otros han sido introducidos con guías. Esto mismo sucede no solo en los puertos, sino en las demás ciudades del interior del Reyno. Es constante que los segundos no han podido venir de la Península, ni de otra parte, como absolutamente prohibidos, ni que se han hecho presas o comisos de ellos, capaces de surtir en tanta abundancia el Reino. Tampoco la procedencia de los primeros es legítima, como lo acredita su precio. La razón es por qué, ya vengan de la Península los géneros de manufactura extranjera, o se reciban directamente introducidos por éstos en las Aduanas de nuestros puertos de América, como en uno y otro caso tienen de recargo más de un ciento por ciento sobre su primitivo costo, por razón de los gastos de fletes, comisiones, seguros de cambios, y derechos, una pieza de platilla que cuesta 10 pesos sale puesta en Cartagena por más de 20, una vara de paño fino por 9 y 10 pesos, y así respectivamente; como es Excelentísimo Señor que estos efectos se venden de 15 a 17 pesos los primeros en Santa Marta y Mompós, y a 5 y 6 los segundos? Cómo es que en Santa Fe que está en lo interior del Reyno y que ofrece nuevos costos y riesgos la conducción de los efectos, vale la pieza de platilla de 20 a 22 pesos y la vara de paño fino de 7 a 8? Porqué habiéndose ahorrado sus primeros introductores más de un 30 por ciento solo en el gasto de derechos y otro tanto o más en el del seguro, por haberlos comprado al enemigo en Jamaica, e introduciéndolos con registros falsos, pueden darlos con toda esa diferencia, no solo sin quebranto, pero aún con conocida utilidad, y éste es el origen, progresos y consideración del contrabando que se hace con el enemigo.

En tales circunstancias es imposible emprender ningún negocio con la metrópoli, ni con ninguna de nuestras colonias, sin conocido quebranto. Los comerciantes honrados no tienen otra alternativa que o la de arruinarse enteramente, si hacen cualquiera especulación de comercio legítimo, o la de entregarse a una absoluta inacción que consume sus capitales, y esperar un nuevo orden de cosas a la paz. Pero cuándo se hará ésta? Cesará acaso con ella el presente desorden y la codicia de los particulares o se cree que el comercio directo con la metrópoli disminuirá con su concurrencia el actual con el enemigo? Examinemos estas cuestiones, porque ellas nos darán unos resultados, que acrediten la exactitud de que tenemos que decir sobre los medios de cortar el contrabando.

Pelean actualmente las naciones rivales para destruirse, como en otro tiempo combatieron Roma y Cartago. Por desgracia, su poder recursos e influjo con las demás naciones de Europa, parece que se aumenta con su común peligro: crecen sus temores y sus esperanzas con su empeño y como cada día son más complicados los intereses y están más agriados los ánimos, es también más difícil su acomodamiento y menos verosímil su reconciliación. Envueltos nosotros por necesidad en esta guerra destructora e interminable, padecemos todos sus males, y el común enemigo lejos de recibir algún daño de nuestra mano, saca de ellas muchas ventajas y medios para continuarla. El crédito público y particular se halla vacilante en la Metrópoli, el numerario escaso, el papel por la mitad de su valor, la marina Real paralizada y sin vigor, el comercio destruido, la agricultura y la industria en la mayor decadencia, las producciones coloniales de todo género por un alto precio o absolutamente faltan y sus costas y puertos guardados y bloqueados impunemente por la

vigilancia y atrevimiento de nuestros enemigos. Este cuadro no es menos doloroso para el hombre de bien y verdadero patriota en la América: en medio de nuestra abundancia y baratura de todo género, padece considerablemente la agricultura en general, y el oro del Chocó, y la plata de México, corren rápidamente como dos ríos, y se reúnen en Jamaica, desde donde se dirigen a Londres, a fomentar el orgullo de los soberbios isleños que aspiran al absoluto dominio de los mares: de esos infames ingleses que han establecido el robo, y la piratería como su primera ley de guerra y que al paso que ellos saquean y maltratan en el mar a los particulares indefensos, que no tienen parte en aquella, no se avergüenzan de acriminar a la Francia el que por premio de sus victorias y a ejemplo de los romanos, haya traído a Paris, desde la Italia algunos de los principales monumentos de las Artes, que la hacían tan frecuentada.

Como estas llagas abiertas por la presente guerra al cuerpo de la nación en su agricultura, comercio e industria, necesitan muchos años de paz para curarse: como antes de que las cosas a beneficio de aquella, lleguen a ponerse sobre su antiguo pie, estará siempre la balanza en favor de los contrabandistas; como el estímulo de la ganancia es lo que sirve de pábulo a este desorden; y como finalmente éste es un vicio de difícil curación cuando se contrae, y la corrupción han hecho tan rápidos progresos por todas partes, es evidente que la paz no será un bien que nos libre de este mal.

No hay duda que con ella bajarán considerablemente los gastos de seguros y de fletes, y que abundarán en los puertos de la Península los efectos de todo género, cuya concurrencia abarataría su actual precio, que la pérdida en el papel y ninguna extracción a la América, ha hecho subir tan considerablemente.

Pero como el precio que tienen en el día los efectos en América es aún inferior al que tenían antes de la guerra, en mucha parte, particularmente los de manufactura extranjera, es visto también que el comercio que se haga en tiempo de paz con la metrópoli, será menos ventajoso que el actual del contrabando, y que no puede esperarse de él la destrucción de dicho desorden.

Si por efecto de él sufre tantas pérdidas el comercio nacional, con poca esperanza de que se restablezca a la paz, no son de menor consideración las que ha padecido el Erario y el Estado. En seis millones de pesos está calculado el comercio de importación y exportación en tiempo de paz de los puertos de este Reino con los de la Península. La mitad de dicho valor corresponde a la importación que se paga con los dos millones en moneda que regularmente acuñan ambas casas de moneda del Reyno, con medio millón que se extrae en pasta en barras, y con otro medio millón a que ascenderá el valor del algodón, cacao, añil, azúcar y demás frutos que se llevan a la Metrópoli. Calculando que en los tres años últimos y lo que va del presente, solo se haya introducido el valor por arancel de un millón de pesos en cada uno por el comercio de contrabando desde Jamaica, resulta que la Real Hacienda, ha sido perjudicada en un millón y trescientos mil, que hubieran importado los derechos a 32% si se hubiesen introducido directamente del extranjero dichos efectos, o venido desde los puertos de la Península siendo incontestable el anterior presupuesto y notoria la abundancia y baratura de los efectos extranjeros en todas partes del Reyno, parece que no puede dudarse de la exactitud de dicho cálculo y que además es conocida su moderación.

Desde enero de 1797 en que salió con un pequeño registro de plata a causa de la presente guerra, la fragata Elena, debería haber en las

cajas de los particulares, sobre diez millones de pesos en moneda y pasta, porque a tanto debe ascender en este intermedio el producto de nuestras minas. Creemos firmemente, que si se hiciera la paz en todo el presente año, y se presentaran dos o más buques de guerra a registro, no se registrarían en ellos por los particulares arriba de dos millones de pesos, y aunque no por eso inferiremos que los de las restantes han ido a manos de nuestros enemigos no dudamos asegurar a Vuestra Excelencia que a lo menos el valor de tres millones de pesos en moneda se ha extraído para Jamaica por el comercio de contrabando para pagar el valor de los efectos que suponemos introducidos en dicho tiempo.

Si esta pérdida es considerable para el Estado en todo tiempo, es mayor en las presentes circunstancias de la Metrópoli y gravísima porque toda es en utilidad de nuestros enemigos que aumentan con ella su poder y recursos para destruirnos. Pero qué providencias se podrán dictar que contengan este desorden: que arbitrios o recursos políticos que lo destruyan, sin perjuicio actual de la Metrópoli, con utilidad del Erario y beneficio general de la América? Propondremos las primeras y después discutiremos sobre el segundo.

La providencia que debe desde luego dictarse, como la más eficaz y acaso la única para impedir que nuestros frutos sean llevados al puerto enemigo de Kiston en Jamaica, ni que de allí se introduzcan cargamentos considerables de efectos con registros falsos o supuestos, como se ha hecho hasta ahora y se esta haciendo; es mandar que sus dueños, cargadores y consignaturas firmen en las Aduanas, si son personas conocidas y de bienes y en su defecto den fiador de dichas calidades y se obliguen en todo tiempo a responder del doble valor de los frutos que sacaren, o de los efectos que introdugeren, siempre

que se justifique no ser llevados los primeros al puerto de su destino, o que los segundos son de procedencia ilegítima: que sin esta formalidad, y la de pesar y reconocer los frutos, no se permita su extracción o embarcación y que los géneros que se introduzcan permanezcan depositados en las Aduanas, y no se entreguen hasta que los dueños o consignatarios de ellos firmen dicha obligación.

Aunque esta providencia tenga la apariencia de una traba, las cuales como tan perjudiciales al comercio deben evitarse, no lo es, siempre que se haga dicha operación sin gravamen ni costo alguno de las partes, en un libro que para este objeto tendrán los administradores en sus oficinas, en el que se extenderán dichas obligaciones y se firmarán por los interesados o sus fiadores al tiempo de correr las partidas de registro por su embarque, y al del recibo de los efectos. Nadie debe tener dificultad en afirmar que lo que lleva o trae es legítimo y sin fraude, ni puede negarse para el caso que se le justifique éste, a la moderada y merecida pena del Talión. Podrá ser de alguna molestia a los particulares el tener que ir a las Aduanas a firmar por sí dichas obligaciones o el buscar sujetos que respondan de su buena fe, en el caso, pero además de que ésta es una medida que imperiosamente exigen las circunstancias, y el bien del mismo comercio, que solo deberá durar el tiempo que se estime conveniente y limitarse desde luego a la navegación y comercio de puerto a puerto; podrá al mismo tiempo mandarse que a los vecinos acomodados y conocidos, se les admitan dichas obligaciones formadas y firmadas en sus casas, las que se incluirán, o anotarán en dicho libro. Aunque un registro falso puede comprobarse siempre por solo el medio sencillo de recurrir al subdelegado o intendente del Puerto de su procedencia, no lo es, el hacerlo de sus autores o dueños de los cargamentos después de cometido el fraude. Por esto navegan con nombres

supuestos los capitanes de los buques que hacen el contrabando, se fingen dueños de sus cargamentos y suponen o disimulan ventas de estos a otros, que no son en lo general sino los verdaderos dueños. Con dicha providencia no podrá esto tener lugar por la responsabilidad que se exige de su doble valor, de una persona conocida para solo el caso de fraude. Mas como puede suceder el caso, aunque remoto en el comercio de puerto a puerto (en que son tan comunes y fáciles las relaciones) que un capitán sea el dueño de un cargamento y no teniendo quien le conozca, y fie, no pueda sacar sus efectos de la Aduana, para evitar este perjuicio debería al mismo tiempo mandarse, que el citado capitán o dueño que se hallase en estas circunstancias, actuase una información en la cual ya por las cartas de correspondencia que hubiese conducido del lugar de su regreso, y ya por las producciones y artefactos de aquel suelo, que también hubiere traído, ya por el informe de este Tribunal que debería pedir, acreditase su procedencia y ocurriere a Vuestra Excelencia para que se le eximiere de la fianza, y con solo su obligación de responsabilidad se le entregaren en su consecuencia sus efectos. Haciéndose dicha información con sencillez, brevedad y el menor gravamen posible, se salvaría dicho inconveniente, sin otro perjuicio, que el de una corta demora.

La 2ª providencia más conducente a impedir el comercio ilegítimo, es la de prohibir que salgan de estos puertos para otros cualesquiera de nuestras colonias, buques en lastre durante la guerra y que los que vengan de ellas en esta conformidad, desde luego se detengan y examinen escrupulosamente sus papeles, derrotero y gentes de su tripulación por el comandante de marina, exigiendo a sus capitanes o dueños por la menor sospecha fianza del doble valor del buque, para en el caso de acreditarse algún fraude en su

navegación. Hacer gastos, correr riesgos, y perder el tiempo sin utilidad alguna, no es conforme a las reglas del sentido común, ni del corazón humano; y como todos aquellos se aumentan excesivamente en el mar en las circunstancias de la presente guerra, es muy sospechosa dicha navegación, debe prohibirse, y el actual desorden así lo exige. Pero como no hay reglas sin excepción, y es también cierto que ya con el objeto de carenarse, venderse o de proporcionar algún cargamento de retorno que compense aquellos gastos puedan darle algunos pocos casos en que naveguen lícitamente buques en lastre, para verificarlo, deberán ocurrir a la superioridad de Vuestra Excelencia por el permiso, exponiendo en su instancia el motivo, y apoyándola con el informe del consulado, si se tuviere por conveniente este requisito.

Debe tener el tercer lugar entre las providencias para impedir el contrabando, el aumento de estos buques guardacostas, a un número suficiente para hacer un continuado servicio y que sean los más a propósito para este destino. Convendría que hubiese siempre en cada uno de los puertos de Santa Marta y Portovelo, uno de dichos guardacostas, que examinasen y reconociesen cuantas embarcaciones entrasen y saliesen en dichos puertos, y estuviesen siempre listos para salir a perseguir y reconocer a las que se aproximasen a dichos puertos. Debería haber también constantemente en el mar, otros dos buques guardacostas que cruzasen, el uno desde Sabanilla hasta más allá de la Galera en la Costa de Barlovento y el otro en la de Sotavento desde las Islas del Rosario, hasta las bocas del Sinú, y finalmente dos en este Puerto, uno en la entrada y otro en la Bahía, que hiciesen el mismo servicio que los primeros y los demás que ocurriesen, y saliesen a reemplazar a los del mar a cierto tiempo, y éstos fuesen a relevar a los de los puertos de

Santa Marta y Portovelo, los que regresarían a éste para rehabilitarse y componerse. Por este método sencillo nos parece se podría hacer un curso sin interrupción, alternado y útil, y que al paso que se tendrían guardados todos los puertos y puntos principales de la costa por donde se hacen los fraudes, o introducciones clandestinas proporcionarían a nuestros buques de comercio protección, facilitarían la comunicación particularmente con la provincia de Panamá y servirían al tiempo para conducir de allí los intereses del comercio. Pero como los buques en el mar padecen, se deterioran y necesitan continuas reparaciones para que pudiese haber siempre en actividad de servicio, dichos seis guardacostas, es indispensable que su número se aumente lo menos a ocho, suponiendo siempre dos en carena. Las embarcaciones que se destinen a dicho servicio, deben ser pequeñas veleras, forradas en cobre, y de una fuerza moderada para que en todo tiempo puedan navegar a Barlovento, acercarse a la costa y perseguir con suceso a los contrabandistas. El actual comandante de marina, es hombre íntegro, celoso e inteligente, (lo que en las presentes circunstancias es un hallazgo) y no dudamos asegurar que teniendo todos los medios para hacer dicho servicio nada dejará que desear.

Ultimamente contaremos entre estas providencias la de separar y castigar a los empleados, y demás que se justifique han concurrido directa o indirectamente altos fraudes, y se han enriquecido con ellos. Parece imposible que sin su cooperación se hayan podido hacer tan repetidamente, en tanta consideración, y con la publicidad y poca cautela que es notoria y como nadie es más delincuente que aquel que teniendo obligación de defender y celar por los intereses del Rey y del estado (el cual le mantiene con este objeto) no obstante se los defrauda, éstos deben ser principalmente perseguidos y castigados.

Estas son Excmo. Sr. las nuevas providencias que consideramos importantes y necesarias para contener y reprimir el actual desorden. Pero es preciso confesar que a beneficio de éstas ni de otras cualesquiera coersivas que se adopten, no se extinguirá este mal: que solo le paliarán, pero no le curarán y que los mismos buenos efectos que se experimentarán con ellas, reproducirán éste con mucho vigor, si desde luego y a un mismo tiempo, no se adopta un arbitrio político, en que consultando al corazón humano, de donde nace el mal, sea capaz de destruirle. Si es verdad que el único aliciente del contrabando es la ganancia; que la malicia sagaz de los particulares sabe abrirse nuevos caminos cuando se cierran otros e inventar medios para eludir las leyes; y que la de 22 1/2 tiene tanto poder e influjo entre los hombres, también lo es que solo lo que sea capaz de quitar aquel estímulo, será a propósito para hacer desaparecer este vicio. ¿Cuál será pues el arbitrio dictado por la razón y la política? *Abrir desde luego este puerto a los Americanos y a las demás naciones amigas o neutrales para el comercio de este Reyno.*

La necesidad, la justicia y la conveniencia, no solo se reúnen a persuadirlo; sino que parece lo exigen imperiosamente. Examinémoslo.

Supuesta la continuación de la guerra, y la poca esperanza de su pronta terminación, siendo decidida la superioridad marítima del enemigo, su inteligencia, su actividad y vigilancia, y manifestado el estado deplorable de la metrópoli, y la falta de medios en aquel comercio para hacer en las circunstancias el de la América por la escasez del numerario, por la considerable pérdida del papel por el alto precio de toda clase de efectos de manufactura extranjera, por la escasez de buques a propósito, y de marineros, por la falta de protección y de convoyes por los inminentes riesgos y peligros que por tantas partes se presentan, por los excesivos

costos de fletes, seguros, etc., que hay que hacer, sin esperanza de resarcirlos, aun cuando se salven aquellos y últimamente por el hecho de no haber venido de todos los puertos habilitados de la península a los de este Virreynato, en los cuatro años que van corridos de guerra, sino dos pequeñas embarcaciones, con cargamentos de muy corto valor, se puede acaso dudar de la necesidad de adoptar dicha propuesta medida? Si convertidos a esta América observamos: que en toda la inmensa costa desde el Orinoco hasta Nicaragua, por no pasar más adelante, y en que hay tantos excelentes puertos, tan ricas e interesantes posesiones españolas, no hay una sola fragata de guerra, para proteger su comercio: que tenemos una escuadra en La Habana, hace cuatro años, sin que su General haya hecho todavía las primeras salidas: que a su vista han hecho los enemigos diferentes presas, que éstos por todas partes destruyen su legítimo comercio, y protegen el de contrabando, y finalmente que solo el comercio directo con el extranjero puede hacer desaparecer este mal que nos destruye, tampoco se podrá dejar de reconocer su urgencia.

No son menos poderosas y concluyentes las razones de justicia. La Metrópoli tiene obligación de surtir sus colonias de cuanto necesiten para sus consumos, y de exportar todos los frutos y producciones de su suelo, único recurso de la subsistencia y felicidad de éstas. Solo en razón de cumplir exactamente estas obligaciones, de protegerlos y defenderlos del enemigo común, puede disfrutar el privilegio de un comercio exclusivo. Desde luego que falte aquellas o que no las pueda cumplir, cesa éste y el Gobierno está autorizado y precisado a proporcionarles otros medios con que puedan satisfacer aquellas necesidades. Estos principios de eterna justicia, han hecho siempre a los extranjeros abrir sus colonias de América, a las naciones neutrales, en tiempo de guerra: los mismos han precisado a los ilustrados jefes de

la Provincia de Caracas, Isla de Cuba, y de otras posesiones españolas a verificarlo durante la presente guerra, aún antes del recibo de la Real Orden de 18 de noviembre de 1797 y después de la de 20 de abril de 1799, que la deroga. Pero las facultades de Vuestra Excelencia no son superiores a las de aquellos jefes? Su celo y su amor a la justicia y al bien del estado no es igual? Su deseo por prosperidad y felicidad de este Reyno importante que le ha confiado, no es bien conocido o son acaso aquellos vasallos de mejor condición o más importante su felicidad? Merecen más protección, o no es la justicia distributiva? No tenemos como ellos las mismas necesidades que satisfacer, los mismos frutos que vender, la misma estancación y pérdida en ellos y el mismo derecho y justicia para ser atendidos? O no reina aquí el mismo desorden del contrabando y comercio con el enemigo, qué concurrió también a estimular a aquellos jefes a adoptar la propuesta medida? Siendo pues incontestables estas razones que persuaden la justicia, antes que entremos a manifestar las de conveniencia nos detendremos sobre el contexto de las dos antes dichas Reales órdenes y manifestaremos también nuestro concepto, con el mismo candor y buenos deseos con que hemos hablado hasta aquí, por satisfacer cualesquiera dificultad que se pueda objetar contra el dicho arbitrio y hacer más obvias y perceptibles sus ventajas.

Reconociendo desde luego el gobierno de la Metrópoli, la necesidad y justicia de proveer a la América de efectos por su consumo, y de dar salida a sus frutos por algún medio extraordinario en las presentes circunstancias de la guerra, que no permitían hacerlo por el comercio de la Península, expidió la primera Real Orden de 18 de noviembre de 1797 en que permitía se hiciese dicho comercio de América en buques neutrales, bien fuese desde los puertos ha-

bilitados de España o directamente desde los extranjeros. Pero las limitaciones que desde luego incluía dicha Real Orden, hicieron nulos en mucha parte sus efectos, y lo que dejó de incluir produjeron todo el mal que motivó su derogación, por la de 20 de abril del año pasado de 1799. Aquellas perentoriamente exigían que la propiedad de los cargamentos fuesen de pertenencia de españoles y que los retornos de frutos se hiciesen precisamente a los puertos de la Península con pretexto, los ingleses que habían ampliado en la presente guerra, en odio de la Francia sus depredaciones y piraterías, hasta perseguir y apoderarse de las propiedades de sus enemigos a bordo de los buques neutrales, lo hicieron desde luego de los que se dirigían a la América o regresaban de ella a la Península, declarando por buena presa sus cargamentos, fundados en la citada Real Orden. Para guardar las apariencias y no atraerse el odio de las naciones, devolvían los buques a sus capitanes, sus efectos y los de sus equipajes, y les pagaban sus respectivos fletamentos. Aunque con registros supuestos se quiso alguna vez eludir sus robos, como la Real Orden que lo permitía se hizo pública y eran de ella sabedores los enemigos, despreciaban como falsos tales documentos, citando ambas Reales órdenes, y se apoderaban y condenaban igualmente como legítimas presas a sus cargamentos. Si respetaron algunos de estos, sólo lo hicieron o porque eran interesados en ellos y de manufacturas y productos en la mayor parte de su país, o porque vinieron protegidos de algún buque de guerra neutral. De esta manera pues, el mismo riesgo se corrió en los buques neutrales que en los nacionales, y aún mayor, porque estos eran más a propósito para huir del enemigo, y navegaban con la debida precaución, por consiguiente los costos de seguro, fletes y demás en aquellos eran excesivos, la Península no

se proveyó de los frutos de América de que carecía, ni ésta de los efectos que necesitaba, sino a un alto precio, y en la mayor parte de la industria del enemigo. La única ventaja que resultaba de dicho Real permiso era que como los mercados extranjeros estaban más provistos y sus puertos menos guardados que los de la Península, podrían surtirse mejor en aquellos las expediciones, y eludir la vigilancia de éstos. Pero como al llegar a la América encontraban los mismos peligros y cuando salvaban éstos, la hallaban provista por el enemigo de efectos, y que los suyos con el recargo de dichos gastos y el de 32 1/2% de derechos que adeudaban a su entrada, no podían tener concurrencia con aquellos como ha sucedido en ésta a las dos últimas expediciones del Norte América que dejamos citadas, lejos de ser útil en ningún caso a la nación ni a los particulares dicho arbitrio de la Real Orden, le era perjudicial y destructivo. Más si omitidas dichas limitaciones se hubiese permitido al extranjero traer a la América de su propia cuenta y pertenencia toda clase de efectos de lícito comercio de todos sus puertos, y llevar a éstos nuestros frutos, y se hubiese perentoriamente prohibido, so pena de confiscación de toda su carga y buque a cualesquiera clase de manufactura y producción del territorio enemigo, este al paso que habría tenido que respetar aquellas propiedades y buques, o que no las hubiera atacado impunemente, hubiera también recibido en su comercio e industria el golpe más terrible que pudiera dársele. Excluidos del comercio los frutos y efectos ingleses, perseguidos con tesón en todo el dominio español y facilitado el arbitrio de surtirse de los de las Naciones Neutrales directamente, sin los riesgos y costos que pausaban aquellas limitaciones, desaparecería enteramente el contrabando, como ha sucedido en La Habana y Caracas,

donde hacen los extranjeros sus introducciones de su propia cuenta. El propio interés de éstos llevaría a España nuestros frutos, como llevan en el día los de aquellas Provincias. Por su conducto, aunque con algún rodeo nos vendrían las producciones y artefactos de la Península que ahora recibimos de manos del enemigo, procedentes de las presas que hacen de casi todas las pocas embarcaciones que salen de la Península, con destino al seno mejicano y que nos venden tan ventajosamente.

Parece pues demostrado, que los perjuicios o inconvenientes que se tocaron en la Real Orden de 18 de noviembre de 1797 nacieron de sus limitaciones y de no haber excluido del comercio (como se ha hecho en la Península y en otras ocasiones se ha practicado en América) a los efectos y frutos de manufactura inglesa, cuya providencia se hace necesaria para humillar el orgullo de dicha nación, y destruir al mismo tiempo el contrabando, que se hace en mucha parte con dichos efectos. Contaremos pues, como la primera ventaja o razón de conveniencia del propuesto arbitrio, de abrir para todo el Reyno, este solo puerto al comercio de los extranjeros, la extinción del contrabando por la absoluta prohibición que con el debe hacerse de toda clase de efectos de la industria de los enemigos: por el precio más cómodo a que recibiremos los de las demás naciones, viniendo directamente de sus puertos, y porque así ha sucedido en las florecientes colonias de La Habana y Caracas por un efecto de solo esta medida.

Nuestros frutos que ahora están detenidos sin consumo y sin precio, que se corrompen los unos y los otros merman o deterioran, tendrán salida o estimación: se evitarán estos perjuicios y la agricultura del Reyno a beneficio de tan saludable arbitrio tomará nuevo ser e incremento. El agricultor para sembrar nuevamente necesita vender sus frutos, de

donde ha de sacar el costo de su labranza: El comerciante no puede comprarle si no tiene medio seguro de darles salida, para proporcionar su diario consumo, y de aquí resulta, por consecuencia precisa, la ruina del agricultor y la pérdida para el estado, no solo del valor de dichos efectos que deja anualmente de consumir el extranjero, sino que acostumbrado éste con su privación o con el uso de alguna otra cosa que haya adoptado en su lugar, cuando podamos llevarle dichos frutos, consumirá solo una corta porción de nuestro anual producto. Algunos espíritus limitados y cortos, no conocen esta gran pérdida, que se le origina a la nación de la retención de sus frutos coloniales en América: creen que a la paz tendrán todos salida, sin contar con los que entretanto se pierden y deterioran, con el perjuicio que causará la concurrencia y con que ni entonces beberán los hombres doble o cuatriplicado número de pastillas de chocolate de las que estén acostumbrados, ni menos gastarán más número de vestidos de nuestro algodón que el que actualmente necesitan, o los teñirán con doble cantidad de añil.

La Real Hacienda tendrá las más conocidas y considerables ventajas de la adopción de dicho arbitrio, que ahora le defrauda el contrabando. Y suponiendo que solo se introduzcan todos los años los tres millones de pesos calculados para el consumo de este Reyno, estos le producirán en sus varios derechos de entrada y salida, más de un millón de pesos libres, con que podrá atender, no solo a la defensa de esta importante plaza y puerto, sino también por medio de los cambios, enviar algunos socorros a la metrópoli para sus actuales urgencias, sin riesgo.

La misma Metrópoli por la reacción del comercio, logrará una segura salida y consumo de sus manufacturas y frutos que solo tienen destino

en América. El extranjero los sacará de sus puertos, los naturalizará en los propios, y con éste comercio de escala, lograremos proveernos de ellos a un cómodo precio, sin los riesgos y gastos que ahora se sufren. En la propia conformidad y con las mismas ventajas recibirá nuestras producciones coloniales y estará provista de ellos.

Finalmente si dicho arbitrio se adoptase generalmente en toda la América, y se persiguiese al mismo tiempo con tesón y celo por mar y tierra, la industria del enemigo, éste que sostiene y continúa la guerra con su comercio, hallándose privado de una parte considerable de sus productos, interesadas todas las naciones en el de América, y ha estado a sus rivales de darles en breve la ley, bajaría su tono, se abatiría su orgullo, y podría esperarse una ventajosa paz, por el influjo del propuesto arbitrio.

Tales son Exmo. Sr. las ventajas que se sacarán en las circunstancias de abrir este puerto al comercio del extranjero: y este arbitrio unido a las nuevas providencias que dejamos indicado, son en nuestro sentir los únicos medios para impedir en lo sucesivo, y destruir el contrabando que ofrecimos al principio. Solo nos resta pues manifestar los de descubrir y castigar a sus autores.

Hasta aquí hemos hablado con más o menos propiedad y extensión, según el alcance de nuestros conocimientos, y lo que nos ha dictado nuestro celo. Pero por decirlo así, hemos caminado en nuestro terreno, pues nada de lo que conduce al bien de la agricultura y comercio debe sernos extranjero, y el promover estos importantes objetos es de la obligación y el intento del consulado. Mas la parte que nos resta absolver de este papel nos es verdaderamente forastera, y aunque Vuestra Excelencia se ha servido autorizar a este Tribunal para que haga las averiguaciones y pesquisas que crea necesario para descubrir

los autores de dichos fraudes, como envuelve la condición de que sea secreta, tenga ésto mil inconvenientes, y sea siempre superior esta empresa a las facultades del consulado (como lo reconocerá Vuestra Excelencia en la siguiente exposición) nos limitamos a indicarle solamente otros medios, dejando aún sus altas facultades (que solo pueden hacerlo) su ejecución.

No es lo mismo conocer el contrabando, que sus autores y hay también aún mucha distancia, desde conocer a éstos hasta acreditarlo. Ello es muy cierto, que si la razón y la buena política exigen se tomen todas las medidas convenientes y necesarias a extinguir este grave mal, la justicia y el interés del Erario piden también y reclaman contra sus autores. Pero creemos que la prudencia, la moderación y la misericordia deben presidir en estas averiguaciones: que se deben distinguir y separar los contrabandistas de sus protectores; perseguir las bolsas de los primeros y no sus personas: usar de clemencia con ellos, y de rigor con los segundos, porque al fin aquellos, expusieron sus intereses, sus personas y aún sus vidas para hacer dichos fraudes, y éstos se han aprovechado de ellos, y los han animado con la misma autoridad con que debían perseguirlos. Si el Rey y el Estado tuviesen mejores servidores, acaso se cometerían menores delitos y ciertamente no se harían tantos fraudes.

La codicia y confianza de sus autores, ha puesto en manos del gobierno, un hilo para conducirse en este laberinto, y bastante para descubrir y desenredar sus tramas. Este es el de los pasaportes, roles, cumplidos y registros falsos, con que se ha hecho mucha parte de dicho comercio. Reuniendo el gobierno estos documentos, su simple co-tejo e inspección le dará desde luego pruebas de su falsedad: para adelantar éstas y darles el grado de certeza necesaria, con vista de

ellos, y de las relaciones que se hayan exigido de las Aduanas de los puertos del Virreinato, se pedirán a los intendentes y Subdelegados de los puertos de la procedencia de los registros, una de ellos y de sus cargamentos de entrada y salida. Descubiertos y comprobados así todos los buques y expediciones que con documentos supuestos han hecho una navegación y comercio con el enemigo, u otro extranjero, se procederá a examinar e indagar particularmente quienes fueron sus capitanes, dueños o consignatarios de sus cargamentos, o quienes los compraron inmediatamente de aquellos. Los últimos deberán presentar las cuentas de los primeros, los recibos de su valor y comprobar con los asientos de sus libros la verdad de ellas: se les pedirá además a éstos razón de aquellos, del lugar de su residencia, nacimiento, bienes, etc., cuyos conocimientos deben suponerse regularmente entre personas que tienen relaciones y negocios frecuentes y de consideración. Estas noticias y el cotejo de las firmas de las cuentas, recibos, etc. antedichos, con las de los registros y demás documentos intervenidos por los capitanes o los interesados en los cargamentos de sus buques suministrarán muchas luces para conocer los fraudes. Como los marineros que navegan en dichos buques van a sueldo, no tienen interés en los cargamentos y el guardar un secreto entre muchos es cosa imposible a pocas diligencias ofreciéndoles perdón, y además algún otro estímulo, se presentarán a delatarlos, y uno solo que se encuentre dará razón de todas las gentes de su buque, y de las de otros. Por este método verdaderamente analítico se encontrarán los autores de dichos fraudes, se podrá graduar su consideración y aplicarles en su consecuencia la pena pecuniaria que sea proporcionada. También conviene se hagan estas averiguaciones sobre el terreno y como el teatro principal del comercio clandestino

ha sido el puerto de Santa Marta, parece deben comenzar por allí, para contener y remediar dichos desórdenes desde luego, teniendo a la vista los abonos con que se han expedido las guías.

Tales son Exmo. Sr. en nuestro concepto los medios más obvios y sencillos para descubrir y comprobar los autores del contrabando. Pero todos están fuera de la esfera de las facultades de este Tribunal: porque ni él puede pedir a los Gobernadores, al Ministerio de Marina, a las Aduanas y a las escribanías de registros de los puertos del Reino, donde existen los pasaportes, roles, registros y cumplidos para su examen y cotejo, ni menos a los Sres. Intendentes y Subdelegados de los Puertos, de donde se suponen procedentes los buques, la razón de ellos. Los Administradores de las Aduanas no solo se han negado constantemente a dar al consulado cuantas noticias les ha pedido de la entrada y salida de los buques, y de sus cargamentos, sino también a producir en debida forma la cuenta del derecho que cobran' de avería como lo previene la Ordenanza; y tiene especialmente declarado Su Majestad (sobre cuyo particular se ha hecho a Vuestra Excelencia el necesario recurso y esperamos de su fructificación la correspondiente providencia). Por consiguiente menos franquearían las relaciones y documentos antedichos. En los subsiguientes procedimientos que quedan indicados, también se encuentran muchos inconvenientes para que se practiquen por parte de este Tribunal como lo reconocerá desde luego Vuestra Excelencia, además del de ser defensor de su instituto. Por todo lo cual sobreyendo desde luego a los primeros pasos en dicho particular, nos hemos limitado a proponer a Vuestra Excelencia los medios que hemos juzgado más propios para conseguirlo, después de haberle manifestado el origen, progresos y consideración del contrabando que se hace con el enemigo: los males que

ha causado al comercio nacional, a la Real Hacienda y al Estado, y las providencias y arbitrios extraordinarios que nos parecen necesarios para impedir en lo sucesivo estos desórdenes.

Resumiendo todo lo dicho a un corto epílogo, resulta: que cortada la comunicación con la Metrópoli por un efecto de la presente guerra y superioridad del enemigo, escasearon desde luego toda clase de efectos y frutos de Europa y que no habiéndose adoptado ningún medio extraordinario para suplir esta falta, y siendo los comunes expuestos a mil dificultades y riesgos, el interés de la ganancia y las seguridades que ofrecía el comercio con el enemigo excitaron el contrabando. Que habiéndose hecho en los principios con algún miramiento y cautela, y por el medio de introducciones clandestinas, ofreciendo esto a los contrabandistas algunos inconvenientes para el pronto y seguro expendio de sus efectos, adoptaron el de inventar o suponer registros de otros puertos para sus cargamentos. Que estando surtidas abundantemente por este arbitrio todas las ciudades y pueblos del Reyno, ninguna clase de comercio legitimo del que ahora se permite sufre concurrencia con aquel. Que con esta pérdida y ruina del comercio nacional, ha sido defraudado el erario en más de un millón y trescientos mil pesos, y la nación ha perdido para siempre, lo menos tres millones de pesos en efectivo, los cuales han ido todos a parar por medio de dicho comercio a las manos de nuestros naturales enemigos. Que para contener este desorden, se hace necesario que a las providencias existentes se añadan: las de exigir de los dueños, así de los buques, como y de los cargamentos en el comercio de puerto a puerto, obligaciones o fianzas *si no fuesen* personas conocidas, de su doble

valor; prohibir la navegación en lastre; aumentar el número de los guardacostas de esta marina, y separar a los empleados que se compruebe han concurrido a dichos fraudes. Que para que estos desaparezcan enteramente también es necesario se abra al mismo tiempo este solo puerto en el Reyno, a las naciones neutrales para toda clase de efectos de legítimo comercio, prohibiendo con las más severas penas, los frutos, y efectos de manufactura inglesa. Que dicha medida la exigen imperiosamente la necesidad, la justicia, la conveniencia y la buena política, y que los inconvenientes que se tocaron con la Real Orden de 18 de noviembre de 1797, nacieron de ella misma, los cuales todos se evitarán con el indicado arbitrio, con conocidas ventajas, además de la destrucción del contrabando, de la agricultura, del Erario, de la Metrópoli y con grave daño del enemigo. Finalmente que de la reunión y cotejo de los registros, pasaportes, roles y cumplidos con que han navegado los buques en estos últimos años, en los puertos del Virreynato, resultarán muchas pruebas e indicios de su falsedad. Que éstas se elevarán al grado de certeza necesaria, con los informes que deben pedirse a los Intendentes y Subdelegados de los puertos de su procedencia. Que comprobada por este medio la falsedad de los registros, se debe entrar en la averiguación y examen particular de los capitanes y gentes de su tripulación, los dueños, consignatarios y primeros compradores o vendedores de los efectos, de los documentos que acrediten dichas compras y ventas; de los abonos dados y admitidos para ellas en las Aduanas, y de todo lo demás que sea necesario para acreditar los autores de dichos fraudes. Deseamos haber desempeñado cuanto ofrecimos al principio y que todo sea del superior

agrado de Vuestra Excelencia.

Dios Nuestro Señor guíe la vida de Vuestra Excelencia.

Cartagena de Indias, junio 20 de 1800.

Juan de Francisco Martín.
Esteban Salvador de Amador.
Diego Guerra Calderón.
Exmo. Sr. Virrey Gobernador
y Capitán General del Reyno